

## **JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**



Bogotá, D.C., diecinueve (19) de octubre dos mil veintiuno (2021).

Verbal Rad. No. 110014003032**20200004900**.

Se tiene en cuenta que el demandado fue notificado por aviso, pero solamente hasta el 11 de mayo de 2021 se surtió el traslado del expediente (010 Traslado Demanda), por lo que, dentro del término conferido, a través de apoderado, contestó la demanda proponiendo excepciones de mérito.

Se reconoce personería al abogado José Octavio Zuluaga Rodríguez como apoderado general de Colpensiones, en los términos y para los fines del mandato conferido en la escritura pública número 3367 del 2 de septiembre de 2019.

Téngase en cuenta que la apoderada a quien se le sustituye el poder presenta renuncia, razón por la que no hay lugar a reconocerle personería, sin perjuicio de tener en cuenta la contestación allegada.

De las excepciones de mérito formuladas por la entidad convocada se ordena correr traslado a la parte demandante por el término de 5 días, en la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P.

Finalmente, se niega la solicitud de dictar sentencia anticipada, como quiera que no se ha surtido el traslado de la defensa formulada y no se está en la etapa procesal pertinente para determinar si hay lugar o no a desatar un debate probatorio.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**OLGA CECILIA SOLER RINCÓN**

Juez

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el  
ESTADO No. 131, hoy 20 de octubre de 2021.*

**JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO**

**Secretaría**

**Firmado Por:**

**Olga Cecilia Soler Rincon  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 032  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación:*

**b169101b8c74ffe18a98a52a853a889e48faf739e02f60aeb6  
c085ef32d14340**

*Documento generado en 18/10/2021 07:53:18 PM*

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**